

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Sentencia de trece de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida el veintitrés de noviembre del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se sobresee la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**; así como **su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.**

Finalmente, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2020

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵ y 9⁶, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista, por oficio, y mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de trece de octubre de dos mil veintiuno, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁷, y 5⁸ de la Ley Reglamentaria de la Materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 8895/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que

⁴ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁸ **Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Identificador de proceso de firma: 96464

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/11/2021T02:04:02Z / 29/11/2021T20:04:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		19 8f 66 e5 e6 12 df b0 47 53 68 85 2d c7 13 f4 03 dd cb fe 70 c5 51 de 40 cd 5f 13 56 9f 30 ec 11 44 1e 37 dc fc 13 43 79 ce cd 6d da f4 2c c7 90 43 0e 7b c7 bc 9a 2a 5d a6 a6 d8 fb f6 13 5d 20 40 ba 47 a7 58 86 b6 f1 bc 1a ca 1d b5 86 69 7d cb ee ba d0 54 97 84 cb 1c e1 3b 0c 51 c1 b6 b0 3c 3f cb 04 eb c3 31 29 77 2d 88 ee 4d 3c 56 4f eb e5 54 61 3e f0 c8 49 5e 77 77 55 24 41 09 c2 ae 8b 82 79 88 5f 94 cd 1d e6 f2 00 95 94 31 af 61 ba c1 0f 18 14 46 01 68 5f 78 e9 d6 c9 72 65 d7 6f 56 3e b6 ad 18 c8 40 fa 64 31 1d 9a d4 da b5 bc 0e 6f 9c a5 52 6b 48 6a 66 d9 2b f6 bb 06 46 5b 41 fb 3f 77 4f a7 a9 e6 ad 9a 70 19 9d 9b 22 8e 2b 53 80 dd fa 7d fa 52 d6 47 92 36 2c 75 77 2a 95 8c db ca 6b a4 ee 22 c7 bb 46 3e c6 99 0f ac 1d 7c 03 f0 7c 67 70 d9 08 8e 85 05 9f			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/11/2021T02:04:02Z / 29/11/2021T20:04:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/11/2021T02:04:02Z / 29/11/2021T20:04:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4276477			
	Datos estampillados	8AD099A1748A6A1C0FAFEB71C697102C96C485E4FD744F78EC6D4223D40162B6			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2021T17:18:02Z / 29/11/2021T11:18:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 64 14 89 c4 15 54 c5 bd be 68 a7 fd 17 af 7e 0f 36 61 a1 89 74 05 7b c5 b5 4a f4 cd d8 03 1d 19 06 38 27 15 08 40 7c cd 6f 26 fd 16 07 60 e8 69 22 3a c5 38 cd 2d 01 6f ca 64 e2 a6 cb 7f 84 62 eb 8c 26 70 f9 f6 03 ac 67 6c a1 d3 db 0f ac 54 d5 76 b8 39 cb 07 2a b6 a9 68 2b 70 64 b5 c9 5a dd b0 3f 45 e9 ea 28 a3 cb 0a 8b 12 8d 48 4b 43 44 da d2 2c 1c 5f 97 7e b0 e5 4d 66 7f 55 b3 c7 28 4b a4 8d 55 8b 19 4e 9c 26 5b b4 c2 19 b5 c7 19 66 59 78 08 bb e8 e4 f0 15 52 c6 1d b2 c4 79 76 b1 98 56 4f ea 07 b3 b2 3a 58 11 5b 30 f8 5a dd 50 64 22 4b 2f 8e 11 68 e7 f1 dc 21 47 34 46 8e 85 36 6c 63 9d 50 5e 65 a7 97 f9 90 80 90 ac 45 59 62 bc 27 a6 90 35 7e 13 aa 4f ac 0c 03 c3 2e 40 0c fa a3 1c ac ca 31 2d 10 53 c4 09 d0 f2 8f 57 b9 dd 7d 0a 6f 75 78 01 c9 e7 92 ed 61			
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2021T17:18:02Z / 29/11/2021T11:18:02-06:00		
		Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
Estampa TSP	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2021T17:18:02Z / 29/11/2021T11:18:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4274054			
	Datos estampillados	C43AC4E31EE1901EE00DCC5D50E1AD2531A60E2CED957FFE66175E3AE7015D00			